

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Rad. No. 25 394 31 89 001 (05) 2022 0002
Demandante: Ibrain Ruiz Buirago.
Demandado: Yulmari Barragán Ballesteros.

Del estudio de la anterior demanda, se observa que el señor IBRAIN RUIZ BUITRAGO demanda a la señora YULIMARI BARRAGÁN BALLESTEROS en su calidad de propietaria de la Empresa "AGROVETERINARIA PA LA FINCA" con domicilio en el municipio de Caparrapi, Cundinamarca, carrera 4 No. 3ª – 04 Barrio La Hoyita de esa localidad, para lo cual aporta el folio 1 del certificado de Cámara y Comercio de Facatativá, Cundinamarca, expedido el 06 de enero de 2022, donde registra como propietaria de dicho establecimiento de comercio a la demandada.

La anterior demanda no cumple los requisitos del art. 25 y 26-1 del C.P.T., y S.S., no se encuentra firmada por el apoderado del actor, sin que sea admisible su firma en archivo separado, pues debe integrarla al escrito de demanda en forma organizada y en un solo archivo. De otra parte, el poder no está dirigido a ninguna autoridad, siendo un poder especial, falencia que debe ser subsanada, dirigiéndolo a la autoridad a la que se le presente la demanda. Igualmente, se echa de menos la certificación expedida por el Registro Nacional de Abogados en el que se indica la dirección de correo electrónico registrada por el abogado la cual debe coincidir con la indicada en el poder, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 art.5.

De otra parte, la solicitud de medidas cautelares igualmente no tiene firma del togado, ni señala la dirección de residencia de la demandada donde se pretende el embargo de muebles y la Cámara y Comercio aportada está incompleta.

Por lo expuesto, el Juzgado,

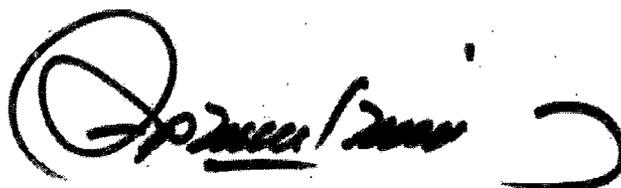
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora la subsane en la forma advertida.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral anterior vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 11 febrero 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 005
Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

